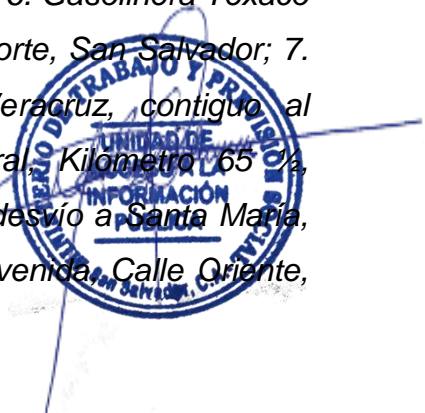


RSI-MTPS-0095-2022

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de Representante Legal Judicial de la Empresa Global Outsourcing Gedeón, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse, GOG,S.A DE C.V., la resolución de las ocho horas con quince minutos del seis de enero del año dos mil veintitrés, el cual literalmente dice:.....

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del seis de enero del año dos mil veintitrés.

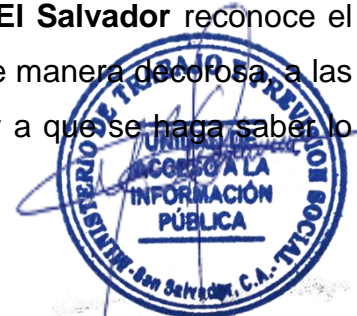
VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintidós, interpuesta por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de Representante Legal Judicial de la Empresa Global Outsourcing Gedeón, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse, GOG, S.A DE C.V.; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *“1. Información de los Comité de Seguridad y Salud Ocupacional debidamente autorizados por este Ministerio, detallando: Nombres de las personas que los conforman, la fecha de autorización y vencimiento; pertenecientes a los siguientes Centros de Trabajo inscritos bajo el No 251/2022: 1. Bulevar Venezuela, Gasolinera Texaco, Frente a Terminal de Occidente, San Salvador; 2. Gasolinera Texaco Aguilares, Kilómetro 33 ½, Carretera Tronca 1 del Norte, Aguilares, San Salvador; 3. Gasolinera Texaco El Pedregal, Kilómetro 45 ½, Carretera el Litoral, El Rosario, La Paz; 4. Gasolinera Texaco El Limón, Kilómetro 71, Carretera a Chalatenango, Desvió El Limón; 5. Gasolinera Texaco Aldeítas, Carretera Troncal del Norte Kilómetro 51 y medio, Amayo Chalatenango; 6. Gasolinera Texaco Troncal, Kilómetro 3, y Final Tercera Calle Oriente, Calle Troncal del Norte, San Salvador; 7. Gasolinera Texaco Edison, Carretera a San Salvador, Colonia Veracruz, contiguo al cementerio; 8. Gasolinera Texaco Zacatecoluca, Carretera El Litoral, Kilómetro 65 ½, Zacatecoluca, La Paz; 9. Gasolinera Santa María, Carretera El Litoral desvío a Santa María, Usulután; 10. Gasolinera Texaco Centenario, 10 Avenida Norte y 11 Avenida, Calle Oriente,*



San Salvador; 11. Gasolinera Texaco Amatillo, Carretera Panamericana Kilómetro 208, Cantón Santa Clara, Pasaquina, La Unión; 12. Gasolinera Texaco Guazapa, Kilómetro 23 ½ Carretera Troncal del Norte, Guazapa; 13. Gasolinera Texaco Apastepeque, Carretera Panamericana Kilómetro 57, Cantón Calderas, Apastepeque, San Vicente; 14. Gasolinera Texaco El Rodeo, Kilómetro 26 ½ Carretera Troncal del Norte, Guazapa; 15. Gasolinera Texaco Santa Rosa, BO. Las Delicias, Santa Rosa de Lima C. Ruta Militar; 16. Gasolinera Texaco Cihuatán, Kilómetro 34 ½ Col. Vaquero, Carretera Troncal del Norte Aguilares, San Salvador; 17. Gasolinera Texaco Chaparrastique, Carretera Panamericana Kilómetro 136 Salida a San Salvador; 18. Lubricentro El Norteño, Carretera Troncal Del Norte Kilómetro 33 ½.; 19. Gasolinera Texaco KILO 5, Carretera a Acajutla, Kilómetro 80, Cantón San Julián Crio KILO 5 Acajutla; 20. Gasolinera Texaco Jiquilisco-Litoral, Kilómetro 104 Carretera El Litoral, Jiquilisco, Usulután. 21. Gasolinera Texaco 4 Ángeles, Carretera Litoral Kilómetro 58, Caserío La Lucha, Frente a fabrica acero; 22. Gasolinera Texaco Los Olivos, C. El Roble y Prolongación San Antonio Abad, San Salvador, San Salvador; 23. Gasolinera Texaco Bernal, Final Av. Berna 1, Residencial Monte Bello 2, Mejicanos, San Salvador; 24. Gasolinera Texaco 25 Avenida, 25 Avenida Norte Boulevard Tutunichapa, San Salvador; 25. Gasolinera Texaco Olimpia, Carretera a Ruta Militar BO. La Esperanza, Santa Rosa de Lima, La Unión; 26. Gasolinera Texaco Amayo, Carretera a Troncal del Norte KM 51 ½, Cantón Aldeítas, Tejutla, Chalatenango; 27. Gasolinera Puma Garita, Final Calle 5 de noviembre y Av. Juan Bertis, Ciudad Delgado; 28. Gasolinera Puma San Diego, Carretera Troncal del Norte Kilómetro 39 ½; 29. Gasolinera Texaco San Bartola, Lote 1, Autopista de Oro Tiesa, Ilopango, San Salvador: 30. Texas Gas Station, Calle San Roque, Prolongación Blvd. Constitución, San Roque, Mejicanos”.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

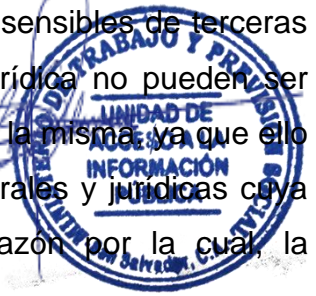
- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.



- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora Interina Ad-Honorem General de Previsión Social de esta Institución, a quien se le requirió lo concerniente en la aludida solicitud de información; la referida Directora Ad-Honorem rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa lo siguiente: **“Por medio del presente, se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-0095-2022. En la cual solicitan: Información de los Comité de Seguridad y Salud Ocupacional debidamente autorizados por este Ministerio, detallando: Nombres de las personas que los conforman, la fecha de autorización y vencimiento; pertenecientes a los siguientes Centros de Trabajo inscritos bajo el No 251/2022. En virtud a lo anterior, el nombre de las personas que conforman cada uno de los Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, donde existen no se puede proporcionar, ya que es información confidencial de acuerdo al artículo 24 de la LAIP, por lo que únicamente solo se puede proporcionar el detalle de las empresas que tienen Comité de Seguridad autorizados por este Ministerio.”**
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante en lo referente a: *detalle de las empresas que tienen Comité de Seguridad autorizados por este Ministerio así como la fecha de autorización y vencimiento de cada uno*; lo cual se detalla adjunta la presente resolución en archivo electrónico y se envía al correo detallado en la solicitud de información para recibir dicha información XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o*

actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

- V. Por otra parte, en cuanto al punto referente a: *“nombre de las personas que integran cada uno de los comités de las empresas antes detalladas”*, tomando en consideración lo previamente establecido, por la Directora General de Previsión Social Ad-Honorem de esta Secretaría de Estado, ha manifestado que dicha información está clasificada como **CONFIDENCIAL** debido a que es información relativa a Datos Personales de personas naturales y jurídicas y no puede ser entregada por tal razón; por tanto, es importante valorar que de conformidad al artículo 6 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública Datos Personales: *“Datos personales: la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga”*, artículo 24 literal c). *“Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión”*; y según artículo 25 de la precitada Ley, el cual hace referencia al Consentimiento de la divulgación: *“Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma”*, en atención a ello cabe mencionar que lo establecido en el considerando anterior se encuentra circunscrito dentro de la información confidencial de personas naturales y jurídicas, por tanto la misma debe ser resguardada y custodiada por la Dirección General que la posee, siendo procedente la denegatoria para este caso en particular, tomando en consideración la norma precitada, tal y cual lo plantea la Directora General de Previsión Social Ad-Honorem de este Ministerio; es importante expresar que la información confidencial atiende a la protección de datos personales y datos sensibles de terceras personas ya sea naturales y jurídicas que por su naturaleza jurídica no pueden ser divulgados públicamente por los Entes Obligados que resguardan la misma, ya que ello implicaría **per se** la vulneración de derechos a las persona naturales y jurídicas cuya información se encuentra en resguardo en este Ministerio, razón por la cual, la



Administración Pública ostenta la obligación de garantizar la protección de datos personales lo cual es información **CONFIDENCIAL** de terceras personas ya sean naturales o jurídicas, situación que motiva la denegatoria de este punto en particular de la solicitud, lo cual se encuentra en resguardo y conservación en los registros que para tal efecto lleva la Dirección General de Previsión Social.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 68, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE: a). Concédase acceso a la información pública a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de Representante Legal Judicial de la Empresa Global Outsourcing Gedeón, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse, GOG, S.A DE C.V. lo referente a: 1). *Información de los Comité de Seguridad y Salud Ocupacional debidamente autorizados por este Ministerio, detallando: la fecha de autorización y vencimiento; pertenecientes a los siguientes Centros de Trabajo inscritos bajo el No 251/2022: 1. Bulevar Venezuela, Gasolinera Texaco, Frente a Terminal de Occidente, San Salvador; 2. Gasolinera Texaco Aguilares, Kilómetro 33 ½, Carretera Tronca 1 del Norte, Aguilares, San Salvador; 3. Gasolinera Texaco El Pedregal, Kilómetro 45 ½, Carretera el Litoral, El Rosario, La Paz; 4. Gasolinera Texaco El Limón, Kilómetro 71, Carretera a Chalatenango, Desvió El Limón; 5. Gasolinera Texaco Aldeítas, Carretera Troncal del Norte Kilómetro 51 y medio, Amayo Chalatenango; 6. Gasolinera Texaco Troncal, Kilómetro 3, y Final Tercera Calle Oriente, Calle Troncal del Norte, San Salvador; 7. Gasolinera Texaco Edison, Carretera a San Salvador, Colonia Veracruz, contiguo al cementerio; 8. Gasolinera Texaco Zacatecoluca, Carretera El Litoral, Kilómetro 65 ½, Zacatecoluca, La Paz; 9. Gasolinera Santa María, Carretera El Litoral desvío a Santa María, Usulután; 10. Gasolinera Texaco Centenario, 10 Avenida Norte y 11 Avenida, Calle Oriente, San Salvador; 11. Gasolinera Texaco Amatillo, Carretera Panamericana Kilómetro 208, Cantón Santa Clara, Pasaquina, La Unión; 12. Gasolinera Texaco Guazapa, Kilómetro 23 ½ Carretera Troncal del Norte, Guazapa; 13. Gasolinera Texaco Apastepeque, Carretera Panamericana Kilómetro 57, Cantón Calderas, Apastepeque, San Vicente; 14. Gasolinera Texaco El Rodeo, Kilómetro 26 ½ Carretera Troncal del Norte, Guazapa; 15. Gasolinera Texaco Santa Rosa, BO. Las Delicias, Santa Rosa de Lima C. Ruta Militar; 16. Gasolinera Texaco Cihuatán, Kilómetro*

34 ½ Col. Vaquero, Carretera Troncal del Norte Aguilares, San Salvador; 17. Gasolinera Texaco Chaparrastique, Carretera Panamericana Kilómetro 136 Salida a San Salvador; 18. Lubricentro El Norteño, Carretera Troncal Del Norte Kilómetro 33 ½.; 19. Gasolinera Texaco KILO 5, Carretera a Acajutla, Kilómetro 80, Cantón San Julián Crio KILO 5 Acajutla; 20. Gasolinera Texaco Jiquilisco-Litoral, Kilómetro 104 Carretera El Litoral, Jiquilisco, Usulután. 21. Gasolinera Texaco 4 Ángeles, Carretera Litoral Kilómetro 58, Caserío La Lucha, Frente a fabrica acero; 22. Gasolinera Texaco Los Olivos, C. El Roble y Prolongación San Antonio Abad, San Salvador, San Salvador; 23. Gasolinera Texaco Bernal, Final Av. Berna 1, Residencial Monte Bello 2, Mejicanos, San Salvador; 24. Gasolinera Texaco 25 Avenida, 25 Avenida Norte Boulevard Tutunichapa, San Salvador; 25. Gasolinera Texaco Olimpia, Carretera a Ruta Militar BO. La Esperanza, Santa Rosa de Lima, La Unión; 26. Gasolinera Texaco Amayo, Carretera a Troncal del Norte KM 51 ½, Cantón Aldeítas, Tejutla, Chalatenango; 27. Gasolinera Puma Garita, Final Calle 5 de noviembre y Av. Juan Bertis, Ciudad Delgado; 28. Gasolinera Puma San Diego, Carretera Troncal del Norte Kilómetro 39 ½; 29. Gasolinera Texaco San Bartola, Lote 1, Autopista de Oro Tiesa, Ilopango, San Salvador; 30. Texas Gas Station, Calle San Roque, Prolongación Blvd. Constitución, San Roque, Mejicanos; **b).** Deniéguese la información referente a: “2) Nombre de las personas que integran cada uno de los comités de las empresas antes detalladas”; por ser información clasificada como **CONFIDENCIAL** por la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y no puede ser entregada al ciudadano solicitante; sin perjuicio al derecho a recurrir según artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y artículo 135 de la LPA. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, Puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las once horas con cincuenta minutos del día diez de enero dos mil veintitrés.

